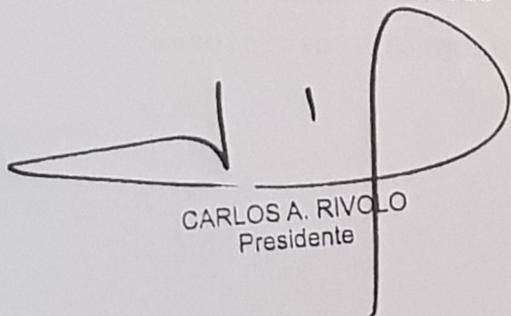
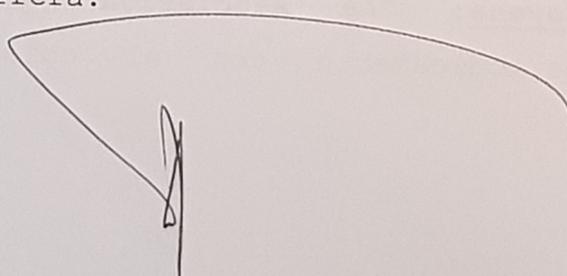


Entre la Carrera de Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria, representada en este acto por su Director, Dr. Pablo López Viñals, por una parte, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 - 2do. Piso, de la ciudad de Salta, en adelante "**la Carrera**" y la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal - AFFUN-, representada en este acto por el Dr. Carlos Rívolo, por la otra, con domicilio en calle Alsina n° 2280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**la Asociación**" y teniendo en cuenta que: la AFFUN, tiene entre sus objetivos principales jerarquizar la actuación de los Funcionarios del Ministerio Público Fiscal y garantizar su capacitación profesional, siendo por ello de su particular interés la cooperación con procesos de formación como el que se lleva a cabo mediante la Carrera de Especialización para Fiscales en el Sistema Procesal Acusatorio, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta (Acta N° 484 de la CONEAU).

Primera: El presente convenio tiene por objeto promover la asistencia e intercambio de información entre ambas partes en todo lo especialmente relacionado con la Carrera de Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria.

Segunda: Para los fines indicados en la cláusula que antecede, ambas partes evaluarán en conjunto la realización de seminarios y la participación de operadores del Ministerio Público Fiscal del país y del extranjero en calidad de docentes de la Carrera.


CARLOS A. RÍVOLO
Presidente



Tercera: Una vez acordada la realización de dichos seminarios e intervenciones docentes, la Dirección gestionará su inclusión formal en la Carrera.

Cuarta: "La Asociación" se compromete a cooperar a instancias de "La Carrera" en las actividades de difusión y a favorecer la participación de sus asociados en dicha actividad de formación.

Quinta: "La Carrera" se compromete, previo a los procesos de inscripción, a requerir a la Presidencia que formule las respectivas recomendaciones para la incorporación de postulantes, las que no tendrán carácter vinculante.

Sexta: "La Asociación" se compromete a suministrar, a pedido de "la Carrera", los datos, memorias y publicaciones de los que dispusiera y que fueran de interés de los alumnos para la realización de las actividades incluidas en la Especialización.

Séptima: "La Carrera" se obliga a hacer conocer los trabajos efectuados durante su desarrollo a "la Asociación", a los fines de que esta los requiera en el caso de que fueran de su interés.

Octava: Las partes concertarán un marco amplio de colaboración en tareas y actividades de investigación científica y extensión en pos de profundizar las capacidades y saberes especializados de la función fiscal.

Novena: "La Asociación" y "la Carrera" sesionarán periódicamente con el objeto de adoptar decisiones

operativas y evaluar el avance del presente convenio, fijándose como sede de dichas reuniones el domicilio aquí constituido por **"la Asociación"**.

Décima: El presente convenio no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. Toda declaración de compromisos que lo vuelvan operativo quedará supeditada a los acuerdos específicos que se concreten en el marco de las reuniones pautadas en la cláusula precedente.

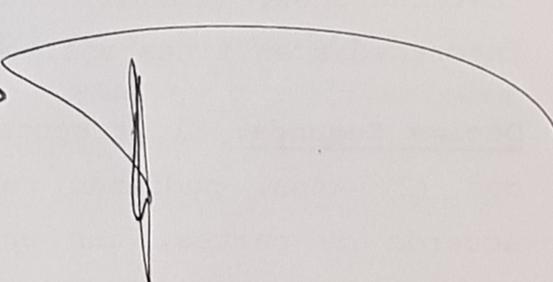
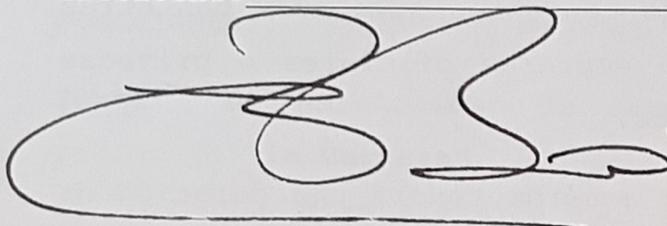
Décima Primera: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

Décima Segunda: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos. La Dirección de **"la Carrera"** someterá a conocimiento y aprobación de las correspondientes autoridades de la Facultad y la Universidad haciendo conocer a **"la Asociación"** los actos administrativos consecuentes.

Décima Tercera: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte.

Décima Cuarta: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, buscarán una solución de amigable composición y, en caso de subsistir, se someterán a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

_____ En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



CARLOS A. RIVOLO
Presidente